## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 2\( \( de julio de 2016 \)

RES. OAyF Nº 184/2017

VISTO:

La Actuación Nº 13830/17; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo la agente María Soledad Antonucci Posso (LP 4262), quien se desempeña como Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida otorgado mediante Resolución OAyF Nº 218/2014 (fs. 1).

Que corresponde resaltar, que el subsidio fue concedido a efectos de cubrir los gastos de estacionamiento del vehículo que utiliza para trasladarse desde su domicilio hasta su lugar de trabajo sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 636, ambos de esta Ciudad dentro del horario laboral y en las proximidades del mismo, ya que se encuentra impedida de utilizar transporte público por el tipo de diagnóstico médico que posee (fs. 1).

Que al respecto, la agente hizo saber en la Nota de cita que los motivos que originaron la petición del subsidio persisten en la actualidad, y en razón de ello funda la solicitud de renovación del mismo. A su vez, el Titular del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 8, en calidad de superior jerárquico de la solicitante, prestó conformidad a la renovación del subsidio requerida. (fs. 1 y fs. 1 vta.).

Que en tal sentido, acompañó certificado médico y copia de Certificado de Discapacidad Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, copia del ticket del estacionamiento emitido por la firma AFIM S.A. sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 662 de esta Ciudad que da cuenta del gasto diario de estadía de su vehículo, por la suma de doscientos dieciséis pesos (\$216,00.-) y copia de las Resoluciones OAyF Nº 218/2014, Nº 243/2015 y N°218/2016 que oportunamente otorgaron y renovaron el subsidio que aquí se pretende (fs. 5/13).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...) corresponde otorgar el subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos" solicitado. Por otro lado, agregó que "siendo que el subsidio se solicita a efectos de solventar el estacionamiento del auto de la agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene" (v. Memo DGFH S/N agregado a fojas 16).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 7743/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que "(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se otorgue la renovación de la asignación del subsidio por traslado a la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo Nº 4262)" (fs. 22/23).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la agente María Soledad Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo manifestado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado de la agente desde su residencia hasta su lugar de trabajo en el al Juzgado en donde presta funciones, corresponderá renovar la asignación del subsidio de traslado a fin de cubrir los gastos de estacionamiento para trasladarse desde su domicilio hasta su lugar de trabajo dentro del horario laboral y en las proximidades del mismo. Por ello se estima conveniente renovar el subsidio en cuestión por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales desde el 1º de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 o, en su caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución CAFITIT Nº 13/2012;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Renuévese la asignación de la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo Nº 4262) del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida a fin de cubrir el gasto diario por el estacionamiento de su vehículo dentro del horario laboral y en las proximidades de la sede sita en Roque Sáenz Peña Nº 636 de este Ciudad con el único fin de garantizar su optimo traslado desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior, y a tal fin efectúe el pago por el gasto de estacionamiento mensual que posee la Sta. María Soledad Antonucci Posso por el uso de su vehículo en concepto de subsidio, en las mismas condiciones y circunstancias precedentes. En consecuencia deberá proceder al reintegro del monto en concepto de subsidio mediante transferencia a la cuenta sueldo de la

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

agente.

Artículo 3°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad notifique a la interesada. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF Nº 187/2017

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.

